## 2022-146

**CONSTANCIA**: Manizales, octubre 6 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, de conformidad a lo requerido en auto de sustanciación No 1610 del 22 de septiembre de 2022, pero sin acreditación de envío a la contraparte.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto del 26 de mayo de 2022, con el cual se libró mandamiento de pago, se modificó la liquidación presentada y, en auto de sustanciación No.1236, del 2 de agosto 2022, se comunicó consignación del antiguo empleador a órdenes del juzgado por valor de \$443.743. Pasa para resolver.

Saudra Mileua Valencia Pias

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS SECRETARIA

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1722**

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la menor LAURA SOFÍA ARIAS SÁNCHEZ representada por PAULA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través de estudiante de derecho, en contra de LUIS HERNANDO ARIAS POSADA, se requiere a la parte actora para que adecúe la liquidación del crédito, según se indica (modificación de liquidación y abono al crédito del título judicial), informe la empresa para la cual labora el demandado y acredite el envío, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041c97fcc9d9adf96da994d709f94826087d9cef0693fdb9aa46764875b87bee**Documento generado en 06/10/2022 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica